REPUBLICA DEL PERU

Resolución Suprema

N° 283-2026-PCM

Lima, 25 de septiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es la entidad competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales;

Que, la República del Perú es país miembro de la Comunidad Andina (CAN), junto con la República de Colombia, la República del Ecuador y el Estado Plurinacional de Bolivia. La CAN tiene como objetivo promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y cooperación económica y social;

Que, el Sistema Andino de Integración de la CAN está conformado por la Comisión de la Comunidad Andina, que reúne a los representantes de los Ministerios de Comercio Exterior de los países miembros, o quien los sustituya; y el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE), que puede reunirse de forma ampliada con los representantes titulares ante la Comisión (CAMRE Ampliado). La Comisión y el CAMRE son órganos que expresan su voluntad mediante Decisiones, las cuales son normas supranacionales y forman parte del ordenamiento jurídico de la CAN;

Que, con Oficio N° MDEP-MDEP-2026-0427-O, de fecha 28 de agosto de 2026, el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo trasladó la comunicación de la Presidencia Pro Tempore de la CAN al titular del sector Comercio Exterior y Turismo para que asista a la 167 Reunión Extraordinaria de la Comisión de la Comunidad Andina y la LVIII Reunión del CAMRE Ampliado, que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 30 de setiembre de 2026;

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DIRECTOR GENERAL MINCETUR

Que, en la reunión de la Comisión se abordarán temas prioritarios tales como la aprobación de la Decisión sobre el ingreso, permanencia y salida temporal de vehículos de uso privado de turistas y el estado situacional del Proyecto INTERCOM (plataforma de interoperabilidad de la CAN destinada al intercambio de información y documentos digitales de comercio exterior entre los países miembros); y en la reunión del CAMRE Ampliado se presentará el informe de la gestión de la Presidencia Pro Tempore ecuatoriana y la revisión del estado de ejecución de las actividades de cooperación aprobadas por los órganos andinos;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

Que, en el marco de dichas reuniones se realizará la ceremonia de traspaso de la Presidencia Pro Tempore de la República del Ecuador a la República del Perú para el período 2026-2027;

Que, resulta de interés nacional la participación del señor ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA, Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo en las reuniones del CAMRE Ampliado y de la Comisión, para que en representación del Perú contribuya en la definición de los asuntos de interés comunitario, fortalecer el posicionamiento del Perú en el proceso de integración andina y presentar el plan de trabajo en el marco del inicio de la Presidencia Pro Tempore del Perú para el periodo 2026–2027;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica; y que su autorización se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros se efectúa por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure ésta, resulta necesario encargar el Despacho de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA, Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 29 de setiembre al 01 de octubre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimento de la presente Resolución Suprema son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US$	Zona Geográfica	Viáticos por día US$	Total Viáticos US$
Rogers Martín Valencia Espinoza	2 647,86	América del Sur	370,00 x 2 días	740,00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Suprema

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Comercio Exterior y Turismo al señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

ROGERS MARTÍN VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo